



CONSEJO DE
DEFENSA DEL
ESTADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE
INGRESO PARA CARGOS DE LA PLANTA
PROFESIONAL DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL
ESTADO

RESOLUCIÓN N°

4

SANTIAGO,

23 MAY 2023

VISTOS:

1.- El artículo 18 N° 8 del D.F.L. N° 1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; los artículos 17 y siguientes del D.F.L. N° 29 de 2004, de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

2.- El Decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

3.- La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal.

CONSIDERANDO:

1.- Que se encuentra vacante un cargo de profesional, grado 6° de la EUS, a contar del 01 de enero de 2018, por la renuncia voluntaria de doña Gladys Illanes Silva, aceptada por Resolución Exenta RA N° 45/158/2017, de 20 de octubre de 2017, de este Servicio.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 491 RR.HH., de 18 de abril de 2019, se declaró parcialmente desierto el concurso interno de promoción ordenado por Resolución Exenta N° 1640, de 17 de diciembre de 2018, para proveer, entre otros, el cargo de profesional grado 6° de la E.U.S. indicado en el numeral anterior.

3.- Que se encuentra vacante un cargo de profesional, grado 7° de la EUS, a contar del 25 de enero de 2006, por promoción de don Jorge Correa Reyes, dispuesta por Resolución N° 238, de 27 de diciembre de 2005, de este Servicio.

4.- Que por Resolución Exenta N° 839 RR.HH., de 19 de agosto de 2011, se declaró parcialmente desierto el concurso interno de promoción convocado mediante Resolución



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361388/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal

Exenta N° 485 RR.HH., de 06 de mayo de 2011, entre otros, respecto del cargo de profesional grado 7° de la EUS, indicado en el número anterior.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, contenido en Decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede llamar a un concurso público para proveer los cargos indicados previamente.

6.- Que el Comité de Selección, con el objeto de regular el proceso concursal conforme establece el artículo 53 inciso tercero del Estatuto Administrativo, elaboró las bases de concurso para la provisión de los cargos señalados.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Concurso Público de Ingreso para proveer 2 cargos en la Planta Profesional del Consejo de Defensa del Estado que a continuación se indican:

BASES CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO

A LA PLANTA PROFESIONAL DEL CONSEJO DE DEFENSA EL ESTADO

I. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN:

El Consejo de Defensa del Estado (CDE) es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios.

El Consejo de Defensa del Estado tiene por objeto, principalmente la defensa judicial de los intereses del Estado.

II. VACANTES A PROVEER:

2.1.- Identificación de los cargos:

Código Cargo	Planta	Grado E.U.S.	Vacantes	Función del cargo	Unidad de desempeño
01	Profesional	6º	1	Abogado/a litigante	Procuraduría Fiscal de Iquique

02	Profesional	7º	1	Abogado/a litigante	Procuraduría Fiscal de Copiapó
----	-------------	----	---	---------------------	--------------------------------

2.2.- Objetivo de los cargos:

Litigar y comparecer en tribunales ordinarios y especiales, prestar asesoría jurídica a los órganos del Estado y realizar aquellas labores que su jefatura le asigne.

2.3.- Funciones de los cargos:

1. Asumir la representación, conducción y control de los procesos judiciales de cualquier naturaleza que le sean asignados por su jefatura, en los que el Estado, sus instituciones y/o el Fisco tenga interés, conforme a las orientaciones, estrategias e instrucciones generales y particulares definidas e impartidas por su jefatura y, cuando corresponda, por los respectivos Comités y Consejo Pleno.
2. Asesorar a los servicios descentralizados en los juicios en que el Consejo decida no asumir su representación, prestando apoyo en la estrategia judicial y en el envío de escritos modelos.
3. Preparar propuestas de respuestas a consultas de autoridades, particulares o servicios de la administración central o descentralizada, para la firma del Abogado Procurador Fiscal o la autoridad del Consejo de Defensa del Estado que corresponda y atender los requerimientos de los usuarios en relación a las causas que le hayan sido asignadas.
4. Intervenir en las negociaciones de transacciones, conciliaciones u otros equivalentes jurisdiccionales relativos al término de juicios en que tenga interés el Estado, sus instituciones y/o el Fisco, realizar el correspondiente seguimiento a la aprobación del Consejo y tramitar el cumplimiento de dichos acuerdos.
5. Evacuar informes y minutas para Consejo y/o Comités y asistir a las sesiones que correspondan, cumpliendo las tareas que le sean encargadas en dichas sesiones.
6. Redactar las minutas y todas las comunicaciones necesarias para dar cuenta, requerir e informar lo pertinente en relación a los juicios o asuntos asignados.
7. Informar y comunicar oportunamente a su jefatura cualquier dificultad que se presente y que afecte el cumplimiento de sus funciones, si no ha sido posible solucionarlas de manera directa.

8. Asistir a audiencias en tribunales y reuniones en Fiscalías del Ministerio Público, cuando corresponda.
9. Realizar estudios de antecedentes, pidiendo al usuario o servicio requirente la información necesaria, en los plazos que le indique su jefatura y/o la normativa interna del Servicio.
10. Confeccionar minutas y redactar escrituras públicas en los plazos que le indique su jefatura y/o la normativa interna del Servicio.
11. Participar en reuniones de coordinación de causas en particular y realizar charlas de justicia preventiva generales a los usuarios o servicios requirentes, cuando así se lo encomiende su jefatura.
12. Mantener actualizados y registrar toda la tramitación de las causas asignadas en los sistemas informáticos que el Servicio disponga para tales efectos, en caso de ser necesario, y gestionar el cumplimiento oportuno de las tareas de Comités y/o Consejo en el Sistema de Consulta de Secciones.
13. Proponer las bajas de las causas terminadas, redactando el formulario y/o minuta que se aplique para estos efectos, dependiendo de la calificación de la causa.
14. Las demás funciones que la jefatura determine.
15. Actuar como subrogante del cargo de Abogado/a Procurador/a Fiscal, cuando corresponda.

2.4.- Competencias específicas de los cargos:

- a) REPRESENTACIÓN JUDICIAL, DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES: Conocimientos y habilidades necesarias para asumir la representación de los juicios del Estado, como demandante, querellante o demandado. Supone la capacidad para planificar, definir y elaborar la estrategia para una acción o defensa judicial efectiva, con base en el criterio jurídico institucional, procurando obtener los mejores resultados, considerando el análisis de los antecedentes recopilados para la causa y el impacto de las acciones que se realicen. Incluye la coordinación y tramitación judicial.
- b) TRAMITACIÓN JUDICIAL E INSTRUCCIONES GENERALES DE LITIGIO INTERNAS DEL CDE: Se refiere al conocimiento de derecho procesal para la tramitación adecuada de los juicios a su cargo, así como las instrucciones generales internas de litigio del CDE.
- c) CONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE TRIBUNALES, CORTE Y/O MINISTERIO PÚBLICO: Se refiere al conocimiento de la dinámica interna, regulaciones, responsables por áreas, entre otros, de los Tribunales y/o Fiscalías del Ministerio Público asignados a su Procuraduría.

- d) **ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS:** Capacidad para elaborar un informe en derecho, considerando la recopilación, análisis y síntesis de la información proporcionada por el usuario o servicio requirente y la normativa aplicable, doctrina y análisis de jurisprudencia. Adecuada redacción al evacuar los informes en derecho.
- e) **ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS:** Se refiere a las destrezas requeridas para planificar y organizar eficientemente las causas bajo su coordinación y/o patrocinio, de modo de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos.
- f) **COMUNICACIÓN JURIDICA ORAL Y ESCRITA:** Habilidad para litigar en juicios orales, usando la terminología legislativa y técnicas adecuadas. Asimismo, capacidad de expresar las ideas claramente en documentos que tengan la estructura, organización gramática y terminologías jurídicas conformes al estilo institucional.
- g) **SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁMBITO DE SU DESEMPEÑO:** Dominio nivel usuario de sistemas, herramientas y aplicaciones informáticas específicas, utilizadas en el desempeño de su área.
- h) **INICIATIVA:** Predisposición a actuar proactivamente. Implica realizar funciones sin depender de las indicaciones de otros, lograr los objetivos de manera autónoma e independiente, dentro de lo esperado sin requerir de supervisión permanente y asumir la responsabilidad de lo que realiza. Además, crea nuevas oportunidades y/o se prepara para enfrentar futuros problemas.
- i) **LIDERAZGO Y COODINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:** Es capaz de transmitir una visión de la estrategia del Servicio y Unidad, entregando lineamientos claros y precisos al equipo para su consecución. Conduce y apoya a su equipo hacia el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales, tomando decisiones oportunas y adecuadas al contexto. Logra generar compromiso y motivación aprovechando las competencias y capacidades de cada miembro de su equipo, orientando su desempeño hacia el logro de altos estándares de servicio. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. REQUISITOS:

3.1.- Requisitos generales:

Los/as postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales señalados en el Artículo 12 del Estatuto Administrativo, el cual señala que para ingresar a la Administración del Estado será necesario:

- a. Ser ciudadano/a o extranjero/a poseedor/a de un permiso de residencia;
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, en el caso de los varones;
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d. Poseer el nivel educacional o título que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f. No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades, contenidas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- i. Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- ii. Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- iii. Ser director/a, administrador/a, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- iv. Ser cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- v. Hallarse condenado por crimen o simple delito.

3.2.- Requisitos específicos:

Los/las postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 38 del D.F.L. N° 1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, por lo que deberán acreditar, alternativamente, lo siguiente:

- i. Título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados

en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años; o

ii. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años.

IV. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Las bases se encontrarán disponibles para descargarlas desde la página Web www.cde.cl y del portal www.empleospublicos.cl , a contar del día siguiente de la publicación del llamado, entendiéndose plenamente conocidas por todos los/as postulantes.

4.1.- Procedimiento para formalizar postulación:

Para formalizar la postulación, las personas que reúnan los requisitos podrán hacerlo únicamente a través de Portal Web www.empleospublicos.cl perteneciente a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Quienes postulen deberán estar registrados en el mencionado portal, verificar que sus antecedentes curriculares se encuentren actualizados en el mismo e incorporar a través del sistema los documentos requeridos en estas bases, todo esto antes de confirmar su postulación. En caso de requerir asesoría técnica, se sugiere comunicarse con la mesa de ayuda a los teléfonos 800104270 ó +562 244 464 82, de los operadores del portal, de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

Los/as interesados/as deberán indicar claramente el o los cargos a que postulan.

4.2.- Documentos requeridos para postular:

- a) Currículum Vitae.
- b) Copia de la Cédula Nacional de Identidad.
- c) Copia de certificado de título profesional.
- d) Copia de certificados o documentos que acrediten experiencia laboral.
- e) Copia de certificados que acrediten estudios, capacitación, postítulos o postgrados, según corresponda.

- f) En el caso de los varones, certificado de situación militar al día, emitido por la Dirección General de Movilización Nacional vigente a la fecha del cierre del período de recepción de postulaciones.
- g) Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo y en el artículo 54 del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal. **El formato de la declaración se encuentra disponible en el anexo y en el portal www.empleospublicos.cl bajo el rótulo “Declaración jurada de ingreso”.**

Los antecedentes presentados en forma digital en la postulación deben constar en documentos originales, copias autorizadas u otros documentos estimados fidedignos por el Comité de Selección.

La omisión de los documentos indicados en las letras b), c), f) y g) implicará la exclusión del postulante.

4.3.-Recepción de postulaciones:

La recepción de postulaciones, se extenderá hasta las 15:59 horas del décimo día hábil administrativo siguiente a la fecha de publicación.

Una vez cerrado el plazo para la postulación, el Portal www.empleospublicos.cl no estará habilitado para recibir nuevas postulaciones.

No se recibirán documentos adicionales fuera de este plazo. Tampoco serán admisibles aquellas postulaciones enviadas por correo electrónico o papel.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Las personas que presenten alguna discapacidad deberán informarlo al momento de la postulación, a fin de adoptar las medidas pertinentes conforme a la legislación vigente.

V. CONDICIONES DEL CONCURSO:

El concurso lo llevará a cabo en todos sus aspectos el “Comité de Selección”, conformado por cinco Abogados/as Consejeros/as, y la Jefa del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de

Personas. El Comité será presidido por el o la Abogada Consejera de mayor antigüedad y, en su ausencia, por el/la que le siga en dicho orden. El Comité de Selección podrá funcionar siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sin incluir a la Jefa del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, quien siempre lo integrará.

Las sesiones del Comité podrán ser celebradas mediante el sistema de video conferencia.

Los datos de dirección, teléfonos y correo electrónico informados por los y las candidatas al momento de postular serán los únicos válidos para todas las comunicaciones relacionadas con el presente concurso.

Se mantendrá en secreto la identidad de cada candidato/a para los efectos de la evaluación de las pruebas y otros instrumentos de selección en que ello sea posible. A todos los/as participantes les será asignado un "código de postulante", este código servirá de identificación personal del/la postulante durante el certamen.

El Comité de Selección podrá, si lo estima conveniente, luego de vencido el plazo, solicitar informes adicionales para aclarar información respecto de la documentación ya presentada.

Los antecedentes presentados en forma digital en la postulación deben constar en documentos originales, copias autorizadas u otros documentos estimados fidedignos por el Comité de Selección.

Las notificaciones del proceso se harán al correo electrónico informado al momento de la postulación.

Las consultas sobre el proceso de postulación, como del estado del concurso podrán canalizarse sólo a través de correo electrónico dirigido a la casilla rodolfo.alday@cde.cl.

VI. PRESELECCIÓN:

Los/as postulantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, podrán acceder a la fase de evaluación que contemplan las presentes bases.

Los requisitos legales deberán ser acreditados mediante los documentos indicados en las letras b), c), f) y g) del capítulo 4.2 de estas Bases.

El Comité de Selección verificará si los/as postulantes cumplen con los requisitos legales y de forma.

Se dispondrá la notificación vía correo electrónico de los/as postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

Los/as postulantes son responsables de la integridad y veracidad de la información que presentan.

La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados, o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos legales, será considerada incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación no será aceptada.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los/as postulantes que actualmente se desempeñen en el Consejo de Defensa del Estado, podrán acreditar tanto su experiencia laboral como sus estudios y cursos de formación y de capacitación, por medio de certificados emitidos por el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en la medida en que los respectivos antecedentes consten en la carpeta funcionaria.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN:

Sólo podrán acceder a la fase de evaluación, aquellos/as postulantes que cumplan los requisitos legales y que postulen cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases.

La evaluación se llevará a cabo de forma sucesiva, por lo que la puntuación mínima por etapa determinará el paso a las etapas posteriores. En consecuencia, quienes no obtengan el puntaje mínimo requerido en alguna de las etapas, quedarán excluidos del concurso.

La evaluación de los/as postulantes constará de las etapas y puntajes que se presentan en la tabla siguiente:

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE MAX. POR FACTOR	PUNTAJE MIN. APROBACIÓN ETAPA
1	Competencias técnicas	Examen técnico	Examen de conocimientos asociados a las funciones asignadas al cargo	25	25	17,85
2	Aptitudes específicas para el desempeño de la Función	Adecuación Psicolaboral para el cargo	Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como "apto/a" para el cargo	10	10	5
			Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como "apto/a con recomendaciones" para el cargo	5		
			Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como no recomendable para el cargo	1		
3	Estudios y Cursos de	Estudios de postgrado	Acredita el grado académico de Doctor en	7	15	1

	Formación Educativa y de capacitación.		Derecho.				
			Acredita 2 o más títulos de grado académico de Magíster en Derecho	4			
			Acredita un grado académico de Magíster en Derecho	3			
		Estudios de Especialización	Acredita 3 o más diplomados o postítulos en áreas del Derecho.	3			
			Acredita 1 o 2 diplomados o postítulos en áreas del Derecho	2			
		Capacitación y perfeccionamiento	Poseer 250 o más horas acreditadas en cursos, seminarios y otras capacitaciones en materias relacionadas con el cargo, realizadas a partir del año 2013.	3			
			Poseer entre 100 y 249 horas acreditadas en cursos, seminarios y otras capacitaciones en materias relacionadas con el cargo, realizadas a partir del año 2013.	2			
			Poseer entre 50 y 99 horas acreditadas en cursos, seminarios y otras capacitaciones en materias relacionadas con el cargo realizadas a partir del año 2013.	1			
		Formación educacional	Título de Abogado/a otorgado por la Excma. Corte Suprema.	2			
			Otro título profesional	1			
4	Experiencia Laboral	Ejercicio de la profesión de abogado/a	Por un período igual a 8 años o más	18	20	1	
			Por un período igual a 5 años e inferior a 8 años	15			
			Por un período igual a 3 años e inferior a 5 años	10			
			Por un período inferior a 3 años	8			
			Sin experiencia	0			
		Experiencia profesional	Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración	Experiencia igual o superior a 2 años			2
				Experiencia inferior a 2 años			0
			Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración	Experiencia igual o superior a 3 años			1
				Experiencia inferior a 3 años			0



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E361388/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal

			a 3 años			
5	Valoración global del/la postulante	Entrevista de apreciación global	Evaluación del Comité de Selección en la entrevista de apreciación global	30	30	25,71
Total					100	
Puntaje mínimo ponderado para ser considerado postulante idóneo						50,56

Cada uno de los puntajes asociados dentro de un subfactor, son excluyentes entre sí, obteniendo el/la postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiendo sumarse éstos.

En la medida que concluya cada una de las etapas del proceso de selección, el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas o la consultora externa, si corresponde, notificará a todos aquellos/as postulantes que NO continúen el proceso, vía correo electrónico.

El puntaje obtenido en cada una de las etapas y el puntaje total podrán contener hasta dos decimales. Además, los puntajes se mantendrán en su valor exacto, por lo que no serán aproximados al entero mayor.

VIII. ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROCESO:

8.1 ETAPA 1º: FACTOR "COMPETENCIAS TÉCNICAS":

- a) Los/las postulantes deberán poseer conocimientos necesarios para el desempeño de funciones asignadas al cargo, correspondientes a abogado/a litigante.
- b) El factor "Competencias técnicas" considera el subfactor "Examen técnico" orientado a evaluar la posesión de los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones específicas detalladas para el cargo, relacionadas con conocimientos jurídicos sobre las materias judiciales y extrajudiciales en las que interviene el Consejo de Defensa del Estado.
- c) La elaboración, aplicación y evaluación del examen técnico corresponderá al Comité de Selección, o a quien o quienes este órgano designe. Además, el Comité podrá determinar su rendición mediante el uso de tecnologías de la información o cualquier otra forma que estime pertinente.
- d) La calificación obtenida por el/la postulante en el referido examen, permitirá al Comité verificar quiénes cumplen con el requisito de aprobación de esta etapa y pueden acceder a la siguiente etapa.
- e) El examen técnico deberá rendirse obligatoriamente en la misma fecha y horario, de acuerdo a la calendarización contenida en las presentes Bases.
- f) El resultado del examen será evaluado con una calificación en una escala de nota de 1,0 a 7,0.

g) El puntaje a asignar en la etapa será proporcional a la nota asignada en el examen, según el siguiente cálculo:

$$\text{PUNTAJE} = ((\text{NOTA EXAMEN} * 25) / 7)$$

h) Será requisito de aprobación del examen técnico el obtener una calificación **mínima de nota 5,0** por lo tanto, los/as postulantes que obtengan una calificación inferior quedarán excluidos del concurso.

i) Podrán acceder a la siguiente etapa del concurso los/las 15 postulantes que obtengan las mejores notas en el examen técnico, de entre aquellos que hubieren alcanzado o superado la nota mínima de aprobación. Cuando exista empate en el décimo lugar, accederán a la siguiente etapa, además, todos los/las postulantes que se encuentren en dicha situación.

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN
Examen de conocimientos asociados a las funciones asignadas al cargo	25	17,85

8.2 ETAPA 2ª: FACTOR "APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN":

a) El factor "Aptitudes específicas para el desempeño de la función" considera el subfactor "Adecuación Psicolaboral para el cargo", en el que será evaluado a partir de la aplicación de un test de aptitudes y la realización de una entrevista complementaria con el objeto de detectar y medir las competencias asociadas al perfil del cargo.

b) La aplicación del test y la entrevista será realizada por una consultora especializada.

c) El test y la entrevista se realizarán a aquellos postulantes que hayan superado las etapas anteriores de este proceso de evaluación.

d) Será requisito de aprobación de la etapa el obtener una calificación de "apto" o "apto con observaciones". Por lo tanto, los postulantes que obtengan una calificación de "no apto" quedarán excluidos del concurso.

e) El lugar y horario se informará oportunamente vía correo electrónico.

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como "apto" para el cargo	10	10	5
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como "apto con	5		

recomendaciones" para el cargo			
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como "no recomendable" para el cargo	1		

8.3. ETAPA 3ª: FACTOR "ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN"

El factor "Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación" se compone de los siguientes subfactores:

8.3.1.- Subfactor "Estudios de postgrado":

- a) Serán considerados en el subfactor los grados académicos de Doctor en Derecho y Magíster en Derecho otorgados por Universidades del Estado o reconocidas por éste, o aquellos obtenidos en universidades extranjeras.
- b) Los/as postulantes deberán acompañar copia del respectivo certificado de obtención del grado.
- c) Será de responsabilidad de los postulantes proporcionar los antecedentes necesarios para su cabal apreciación.
- d) Los estudios incompletos, y la calidad de candidato al grado no darán lugar a puntaje alguno.
- e) El Comité de Selección asignará puntaje a los estudios que acrediten grado académico vinculados con las funciones del cargo.
- f) Cada postulante obtendrá un único puntaje en el subfactor, correspondiente al mayor nivel académico que detente.

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MINIMO DE APROBACIÓN
Acredita el grado académico de Doctor en Derecho.	7	6	0
Acredita 2 o más títulos de grado académico de Magíster en Derecho	4		
Acredita un grado académico de Magíster en Derecho	3		

8.3.2.- Subfactor "Estudios de Especialización":

- a) Serán considerados en el subfactor los estudios de postgrado y diplomados en áreas del Derecho, realizados en el país o en el extranjero, a contar del año 2013.
- b) Los/as postulantes deberán acompañar copias de certificados que acrediten su aprobación.

- c) Será de responsabilidad de los postulantes proporcionar los antecedentes necesarios para su cabal apreciación.
- d) El Comité de Selección asignará puntaje a los estudios de especialización vinculados con las funciones del cargo.
- e) Los estudios incompletos no darán lugar a puntaje alguno.

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MINIMO DE APROBACIÓN
Acredita 3 o más diplomados o postítulos en áreas del Derecho.	3	3	0
Acredita 1 o 2 diplomados o postítulos en áreas del Derecho	2		

8.3.3.- Subfactor "Capacitación y perfeccionamiento":

- a) Sólo se considerarán en el subfactor aquellas actividades de capacitación con una duración igual o superior a las 8 horas, realizadas a partir del año 2013, relacionadas con el cargo.
- b) Los/as postulantes deberán acompañar certificados que acrediten la duración de sus capacitaciones, expresada en horas, y su aprobación.
- c) Toda capacitación cuya duración en horas no se encuentre debidamente acreditada, no será ponderada ni otorgará puntaje alguno al postulante.
- d) Para la evaluación de este factor, se utilizarán los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MINIMO DE APROBACIÓN
Poseer 250 o más horas acreditadas en cursos, seminarios y otras capacitaciones en materias relacionadas con el cargo, realizadas a partir del año 2013.	3	3	0
Poseer entre 100 y 249 horas acreditadas en cursos, seminarios y otras capacitaciones en materias relacionadas con el cargo, realizadas a partir del año 2013.	2		
Poseer entre 50 y 99 horas acreditadas en cursos, seminarios y otras capacitaciones en materias relacionadas con el cargo realizadas a partir del año 2013.	1		

8.3.4.- Subfactor "Formación educacional":

- a) Sólo se considerarán en el subfactor la posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Los/as postulantes deberán acompañar certificados que acrediten la posesión del respectivo título profesional.
- c) El título profesional de Abogado/a deberá ser acreditado mediante certificado emitido por la Excma. Corte Suprema.

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MINIMO DE APROBACIÓN
Título de Abogado/a otorgado por la Excma. Corte Suprema.	2	2	1
Otro título profesional	1		

El puntaje mínimo de aprobación de la Etapa 3º es de 1 punto.

8.4.- ETAPA 4º: FACTOR "EXPERIENCIA LABORAL":

- a) El Factor "Experiencia laboral" se encuentra compuesto por los subfactores "Ejercicio de la profesión de abogado/a", "y "Experiencia profesional".
- b) El **Subfactor "Ejercicio de la profesión de abogado/a"**: Corresponde al ejercicio efectivo de la profesión de abogado/a en calidad de litigante o asesor/a en materias de litigio.
- c) El **Subfactor "Experiencia profesional"**: Corresponde a la experiencia profesional adquirida ejerciendo de manera efectiva la profesión respectiva, aplicando los conocimientos adquiridos en el respectivo periodo de formación universitaria correspondiente al título profesional (Aplica Oficio N°E204114, de 2022 y dictamen N° 24.917, de 2018, de la Contraloría General de la República). El puntaje se asignará en función de los semestres de duración de la carrera respectiva. Solo se considerará la experiencia que confiera mayor puntaje en el subfactor.
- d) Sólo se computarán los años y/o meses completos, considerando únicamente la experiencia en el período que media entre la fecha de titulación y la fecha de cierre de las postulaciones al concurso.

- e) Los periodos evaluados podrán ser ponderados en uno o ambos subfactores, simultáneamente.
- f) Para la evaluación de estos subfactores sólo se considerará la experiencia que se encuentre debidamente acreditada por documentos estimados como fidedignos por el Comité.
- g) Las certificaciones correspondientes deberán indicar las áreas en las que se ha desempeñado el/la postulante.
- h) Los/a postulantes podrán acreditar la experiencia como abogado/a litigantes mediante boletas de honorarios, copias de escritos con cargo del tribunal en el que fueron presentados, información entregada en línea por el sitio web del Poder Judicial, y cualquier otro medio estimado pertinente por el Comité.
- i) El Comité podrá verificar la información proporcionada, por los medios que estime pertinentes. No se considerarán válidos los certificados que no aparezcan firmados por la persona que los otorga.

SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	
Ejercicio de la profesión de abogado/a	Por un período igual a 8 años o más	18	18	
	Por un período igual a 5 años e inferior a 8 años	15		
	Por un período igual a 3 años e inferior a 5 años	10		
	Por un período inferior a 3 años	8		
	Sin experiencia	0		
Experiencia profesional	Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración	Experiencia igual o superior a 2 años	2	2
		Experiencia inferior a 2 años	0	
	Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración	Experiencia igual o superior a 3 años	1	
		Experiencia inferior a 3 años	0	
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR			20	
PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA ETAPA			1	

8.5.- ETAPA 4° : FACTOR “VALORACIÓN GLOBAL DEL/LA POSTULANTE” :

- a) El factor “Valoración global del/la postulante” considera el subfactor “Entrevista de apreciación global” orientado a evaluar la adecuación de los/as postulantes al perfil del cargo concursado.
- b) Sólo podrán acceder a la entrevista aquellos/as postulantes que hayan superado las etapas anteriores.

- c) El Comité podrá determinar su realización de la entrevista personal mediante el uso de video conferencia.
- d) Los/as postulantes que deban participar en la entrevista serán notificados por correo electrónico, comunicación en la que se indicará el modo, fecha, hora y, en su caso, el lugar en que se realizará dicha entrevista.
- e) El Comité de Selección estará facultado para modificar la fecha de la entrevista, esto sin afectar el plazo de resolución del Concurso.
- f) Cada uno/a de los integrantes del Comité de Selección que participe en las entrevistas, calificará a cada persona entrevistada con una nota entre 1,0 y 7,0. Luego, se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores presentes.
- g) **La nota mínima de aprobación será 6,0** por lo tanto, los/as postulantes que obtengan una calificación inferior quedarán excluidos del concurso.
- h) El puntaje a asignar en la etapa será proporcional a la nota asignada en la entrevista, según el siguiente cálculo:

$$PUNTAJE = (NOTA ENTREVISTA * 30) / 7$$

- i) El Comité podrá invitar a los/as Abogados/as Procuradores Fiscales correspondientes a cada cargo concursado, para participar en las entrevistas de los y las postulantes respectivas, con derecho a voz.

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS DEL SUBFACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN
Evaluación del Comité de Selección en la entrevista de apreciación global	30	25,71

IX. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar, a su respecto, el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.

X. POSTULANTES IDÓNEOS/AS:

Aquel o aquella postulante que no obtenga el puntaje mínimo requerido de alguna de las etapas quedará excluido/a del concurso.

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la suma del puntaje obtenido en cada una de las etapas del proceso.

Para ser considerado/a postulante idóneo el candidato/a deberá reunir un puntaje final igual o superior a **50,56 puntos**.

El concurso será declarado total o parcialmente desierto, según sea el caso, si no existen postulantes idóneos/as.

XI. SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

Como resultado del concurso, el Comité de Selección propondrá al Presidente del Consejo las nóminas sucesivas para cada cargo concursado con los nombres de los y las candidatas que hubiesen obtenido los mayores puntajes.

Teniendo presente que la decisión del Comité de Selección constituye una mera proposición para la superioridad llamada a efectuar el nombramiento, el Presidente del Consejo está facultado para designar a cualquiera de las personas incluidas en la nómina, con total independencia de su ubicación en la misma, considerando que todas ellas son idóneas para el cargo, conforme a los resultados del concurso.

El Presidente del Consejo, seleccionará para cada cargo a una de las personas propuestas y ordenará notificar personalmente o por carta certificada a la persona seleccionada.

Dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, las personas seleccionadas deberán manifestar expresamente su aceptación al cargo y acompañar en original o en copia autenticada ante notario los documentos probatorios de los requisitos de ingreso. Si así no lo hiciera, el Presidente del Consejo designará a alguna de las otras personas incluidas en la nómina elaborada por el Comité de Selección.

Las nóminas serán confeccionadas en orden de puntajes considerando solo aquellos/as candidatos/as que hubiesen postulado al cargo respectivo, considerando que éstos postularon a uno o más cargos. En consecuencia, la primera nómina, correspondiente al cargo código 01, se deberá conformar con las personas que alcanzaron los tres puntajes más altos; la segunda, referida al cargo código 02, con los nombres de los/as postulantes no seleccionados en la primera, si correspondiese, y con la o las siguientes personas con mayor puntaje hasta completar una terna.

En el evento de producirse empate por puntaje, el criterio de desempate será: Primero, el mayor puntaje obtenido en la Etapa 1 “Competencias técnicas”; Segundo, el mayor puntaje obtenido en la Etapa 5 “Valoración global del/la postulante”; Tercero, por votación de los/las integrantes del Comité de Selección, presentes en la sesión.

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente, a contar de la fecha de determine el Presidente del Consejo.

Por razones de buen servicio, la resolución de nombramiento podrá disponer la asunción inmediata de funciones de la persona designada en la fecha que en dicho acto se determine, sin perjuicio de su posterior tramitación ante la Contraloría General de la República.

XII. FINALIZACIÓN DEL CONCURSO:

El Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas, comunicará a los y las postulantes el resultado final del concurso dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.

Los/as postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 del Estatuto Administrativo.

Para el caso de los/as postulantes que tengan la calidad de funcionarios o funcionarias del Consejo de Defensa del Estado, se advierte que los antecedentes acompañados a la postulación, una vez finalizado al concurso, no serán agregados a su carpeta funcionaria, salvo solicitud por escrito en ese sentido la que deberá realizarse una vez concluido el concurso.

XIII. CALENDARIZACION DEL PROCESO:

Fase	Fechas
Postulación en www.empleospublicos.cl	A contar de la fecha de publicación y hasta el décimo día hábil administrativo siguiente, a las 15:59 horas.
Examen técnico (Etapa 1º)	Entre el décimo y el décimo quinto día hábil administrativo, contados desde el cierre de las postulaciones.
Evaluación psicolaboral (Etapa 2º)	Dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes a la notificación de los resultados del examen técnico.
Evaluación curricular (Etapas 2º y 3º)	Dentro de los quince días hábiles administrativos

	siguientes a la notificación de los resultados de la evaluación psicolaboral.
Entrevista de valoración global (Etapa 5º)	Dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la evaluación curricular.
Finalización del Proceso	Dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la realización de la última entrevista.

XIV. ANEXOS:

El formato de la declaración jurada exigida en la letra g) del capítulo 4.2, disponible en el anexo y en el portal www.empleospublicos.cl bajo el rótulo “Declaración jurada de ingreso” y será el siguiente:

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto/a a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA

2.- LLÁMESE a concurso público para la provisión de 2 cargos en la Planta Profesional del Consejo de Defensa del Estado en las Procuradurías Fiscales de Iquique y Copiapó, respectivamente.



3.- PUBLÍQUESE el llamado a concurso mediante aviso en el Diario Oficial, en la página web del Servicio y en el Portal Empleos Públicos (www.empleospublicos.cl).

Anótese y tómese razón,



FM.
PVV
CCB
NVT / RAA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
ÁREA JURÍDICA

PPG

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	
UNIDAD GESTION DOCUMENTAL	
28/06/2023 15:51	07120
C/A	PRESIDENCIA + GDP
LSR	

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 4, DE 2023, DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL
ESTADO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución N° 4, de 2023, del Consejo de Defensa del Estado, a través de la cual se aprueban las bases del concurso público para proveer dos cargos de la planta profesional, grados 6° y 7° de la E.U.S, con desempeño en las Procuradurías Fiscales de Iquique y Copiapó, respectivamente, por ajustarse a derecho.

No obstante, es necesario señalar que, atendido a que se trata de un concurso público de ingreso, aquel se regula por los artículos 17 y siguientes de la ley N° 18.834, y no por el artículo 53 inciso tercero de dicha normativa -que regula la promoción-, como indica el considerando N° 6 del acto administrativo en estudio.

Luego, se ha estimado necesario precisar que, de conformidad con lo indicado en la tabla principal agregada en las páginas 10 y siguientes y aquella tabla incluida en el apartado N° 8.2., el segundo criterio del factor “Aptitudes específicas para el desempeño de la función” corresponde a “apto con recomendaciones” y no a “apto con observaciones”, como se señala en la letra d) de dicho apartado.

En este mismo sentido, la tabla añadida en el apartado N° 8.3.1., subfactor “Estudios de Postgrado”, establece que el puntaje máximo son 6 puntos, en circunstancias que aquel corresponde a 7 puntos, según se desprende de la mencionada tabla principal agregada en las páginas 10 y siguientes y del puntaje otorgado a quienes acrediten el grado académico de doctor en derecho, según la tabla del mismo apartado N° 8.3.1.

Asimismo, se debe aclarar que, según lo establecido en la referida tabla principal y en la tabla incluida en el apartado N° 8.3.2., en el subfactor de “Estudios de Especialización” se

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE**



Oficio: E361388/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/06/2023
DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA
Jefe de Departamento de Previsión Social y
Personal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
ÁREA JURÍDICA

2

consideran estudios de post título y diplomados, y no estudios de postgrado, como se indica en la letra a) del aludido apartado.

Finalmente, cabe agregar que la fase de evaluación curricular a que se refiere la “Calendarización del proceso”, corresponde a las etapas N^{os} 3 y 4, y no a las N^{os} 2 y 3, como se indica en el apartado N° XIII.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio: E361388/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/06/2023

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal